

Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa

Anuncio del Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa sobre aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del servicio de enseñanza especial en establecimientos municipales.

ANUNCIO

Salvador Femenia Peiró, alcalde del Ayuntamiento L'Alqueria de la Comtessa (Valencia),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de sesión plenaria de 25 de octubre de 2012 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del servicio de enseñanza especial en establecimientos municipales, según anuncio de exposición pública del expediente inserto en el BOP nº 266, de fecha 7 de noviembre de 2012, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal aprobada definitivamente.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, delante del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; este ayuntamiento establece la Tasa por prestaciones de Servicios y Enseñanzas Especiales y Actividades Culturales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- hecho imponible

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la prestación de enseñanzas especiales en establecimientos municipales señalados en la presente Ordenanza Reguladora.

Artículo 3.- sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la presente Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las enseñanzas especiales o cursos/talleres que se impartan por el Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa.

Artículo 4.- cuota

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de las actividades o servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los siguientes cuadros de tarifas:

- a) Escuela municipal de adultos: 80,00 Euros/ curso/ persona.
- b) Otro tipo de cursos/ talleres o seminarios organizados por el Ayuntamiento: 25 euros /curso/ persona.

Artículo 5.- exenciones y bonificaciones

Los alumnos residentes en el Municipio tendrán una bonificación del 60% en los cursos/talleres que se impartan.

La condición de vecino residente en el Municipio se acreditará del siguiente modo:

Certificado de empadronamiento con una antigüedad de al menos seis meses

Último recibo del I.B.I. de naturaleza urbana pagado en el municipio de L'Alqueria de la Comtessa.

Serán indispensables los dos requisitos para tener derecho a la reducción citada.

Art. 6.- Devengo

1. La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la solicitud de la prestación del servicio o la realización de la actividad, entendiéndose como tal a estos efectos la apertura del período de matriculación.

2. Devoluciones:

Se procederá a la devolución del 100% de la tasa en los siguientes casos:

-Por cancelación de cursos/taller en función de la participación y número de asistentes recomendado.

En este caso, los alumnos inscritos deberán formular la correspondiente solicitud de devolución de tasa.

Artículo 7.- infracciones y sanciones

Las infracciones por incumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza, así como las sanciones correspondientes, se regirán por lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8.- reglas de organización de los cursos y uso de las instalaciones.

1. La organización de las actividades y servicios a prestar por este Ayuntamiento dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia y, por delegación, de la Concejalía de Cultura y Educación.

2. Si con motivo de la realización de las actividades o prestación de servicios se produjeran desperfectos en las instalaciones de dominio público local, el beneficiario estará obligado, además de al pago de la Tasa, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Disposición Final.

1.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás normativa de aplicación.

2.-La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

L'Alqueria de la Comtessa, 17 de diciembre de 2012.—El alcalde, Salvador Femenia Peiró.

2012/34191